



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2023 00159 00**, informando que se allega demanda de la oficina judicial de reparto. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C. P. T. y S. S., motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Deberá aclarar la parte pasiva de la demanda toda vez que en el escrito de demanda lo dirige únicamente contra COLPENSIONES y PORVERNIR; sin embargo, en las pruebas allegadas se observa que presentó reclamación también al fondo de pensiones SKANDIA. Por lo que deberá aclarar si también incluye a dicha entidad en la parte pasiva de la litis.

En caso de que la incluya deberá adecuar el encabezado, cuerpo de la demanda, dirección de notificación y poder incluyendo la demandada. De igual forma, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la misma.

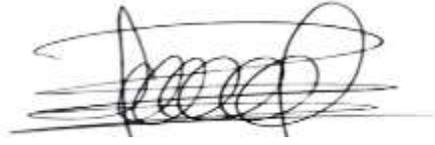
2. Deberá adecuar el nombre de la documental que enlista en los números 6 y 7 del acápite de pruebas documentales toda vez que cita que va dirigido a PORVENIR S. A. y en la documental allegada a folios 92 a 96 se allega documental del fondo de pensiones SKANDIA S. A.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 C. P. T. y de la S. S., se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

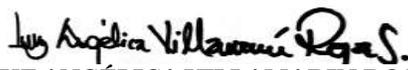
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 96 del 8 de junio de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

jg

Se adjunta enlace con el expediente digital: [1100131050412023-00159-00](https://www.cajadecolombia.gov.co/consulta-expediente/1100131050412023-00159-00)